

Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 19 de septiembre de 2006 — Vienne y otros/Parlamento**(Asunto F-22/06) ⁽¹⁾****(Denegación de asistencia en virtud del artículo 24 del Estatuto — Transferencia de los derechos a pensión adquiridos en Bélgica — Inadmisibilidad)**

(2006/C 261/68)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandantes:* Philippe Vienne (Bascharage, Luxemburgo) y otros (representantes: G. Bourneau y F. Frabetti, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: F. de Wachter, M. Mustapha-Pacha y K. Zejdova, agentes).**Objeto**

Por un lado, anulación de la decisión del Parlamento Europeo por la que se denegaron las solicitudes de asistencia formuladas por los demandantes en el marco de la transferencia de su derechos a pensión adquiridos en Bélgica y, por otro lado, un recurso de indemnización de daños y perjuicios

Fallo1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.*2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 108, de 6.5.2006.

Recurso interpuesto el 21 de julio de 2006 — Duyster/ Comisión**(Asunto F-80/06)**

(2006/C 261/69)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes***Demandante:* Tineke Duyster (Oetrange, Luxemburgo) (representante: W.H.A.M. van den Muijsenbergh, abogado)*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se acuerde la admisión del recurso o, con carácter subsidiario, su admisión parcial.
- Que se anulen las decisiones de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) de 22 de diciembre de 2005 y de 11 de mayo de 2006 o, con carácter subsidiario, que se anulen parcialmente.
- Que se declare que ninguna norma jurídica se opone a que la demandante pueda solicitar que se le revoque su licencia parental invocando el artículo 2 de las Disposiciones Generales de aplicación del artículo 42 bis del Estatuto relativo a la licencia parental (DGE).
- Que se declare que la parte demandada no ha formulado ninguna alegación válida ni tampoco ningún motivo jurídico válido que se oponga a la afirmación según la cual la demandante se halla en situación de servicio activo.
- Que se declare que la parte demandada no ha formulado alegación alguna para privar a la demandante de las ventajas vinculadas a la situación administrativa de servicio activo.
- Con carácter subsidiario, que se declare que ninguna norma jurídica se opone a que la parte demandada proceda a ponderar los intereses en presencia, ni a que aplique el artículo 2, apartado 4, de las DGE ni tampoco a que adopte una decisión sobre esta base acerca de la revocación de la licencia parental.
- Con carácter más subsidiario, que se estimen en parte una o varias de las pretensiones antes citadas.
- Que se condene en costas a la parte demandada, incluidas las correspondientes a la asistencia jurídica relativa a la decisión adoptada a raíz de la petición formulada por la demandante el 6 de diciembre de 2005.

Motivos y principales alegaciones

En el marco de los asuntos F-51/05 ⁽¹⁾ y F-18/06, ⁽²⁾ la demandante ya había manifestado su disconformidad con el hecho de que la Comisión, en un primer momento, le hubiera concedido la licencia parental para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2004 y el 30 de abril de 2005 y, posteriormente, mediante escrito de 17 de noviembre de 2005, hubiera fijado en el 8 de noviembre de 2004 la fecha en la que comenzaría su licencia parental.

El 6 de diciembre de 2005, la demandante formuló una petición fundada en particular en el artículo 90, apartado 1, del Estatuto y en las DGE que regulan la licencia parental. La demandante solicitaba que se anulara la licencia parental a la que se refería el escrito de la AFPN. El 22 de diciembre de 2005, la AFPN declaró la inadmisibilidad de dicha petición. La demandante presentó entonces contra la decisión de 22 de diciembre de 2005 una reclamación, el 14 de febrero de 2006, fundada en el artículo 90, apartado 2, del Estatuto. El 16 de mayo de 2006, la AFPN declaró también la inadmisibilidad de la reclamación mediante una decisión de varias líneas únicamente.